ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.2161819 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LUZ ELENA TOBON CARDONA

Entre los suscritos, **ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RIOS**, domiciliado (a) en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.559.570 de Armenia, Quindío, quien en su calidad de Subdirector de Centro, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1-00648 del 03 de Mayo de 2021 y del cual tomó posesión con el Acta No. 105 del 18 de Mayo de 2021, actuando en nombre y representación de **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución Nº 1901 del 31 de Octubre de 2018 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **LUZ ELENA TOBON CARDONA** identificado (a) con la C. de C. No. 41.888.490 de Armenia Quindío, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2161819 del 22 de enero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 22 de enero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: Prestación de servicios para orientar la formación profesional integral titulada y/o complementaria en la modalidad presencial y/o virtual conforme a los modelos formativos establecidos en el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente, con fecha de inicio 26 de enero y fecha final 16 de octubre de 2021. **2.** Que, de conformidad con la clausulado del contrato, el plazo se pactó hasta el 16 de octubre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 26 de enero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en el clausulado del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 33.282.733 M/CTE) 4.** Que la Ingeniera **CLARA MARIA CRUZ GARCIA**, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 26 de julio de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 18 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 7.876.067 M/CTE)**, indicando lo siguiente: "Ingeniero buenos días, Con el debido respeto y comedimiento me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle adición a 11 contratos de los instructores FIC del área de la construcción, lo anterior teniendo en cuenta la necesidad de nuestro Centro para impartir formación a las diferentes fichas que actualmente tenemos activas en esta área y que su formación va hasta la finalización del calendario académico en el mes de diciembre; Es menester aclarar que dichos contratos tienen como fecha de finalización el 16 de octubre de 2021, la adición a solicitar es hasta el día 18 de diciembre de 2021" **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 121 de Enero de 2021, Dependencia 923118, Posición Catalogo del Gasto (SIIF) C-3603-1300-14-0-3603025-02 expedido por el Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional, cuyo objeto es Instructores: Atender Contratación De Servicios Personales Instructores FIC. **6.** Que el ordenador del gasto **ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RIOS,** subdirector del Centro considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2161819 del 22 de enero de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2161819 del 22 de enero de 2021 hasta el 18 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2161819 del 22 de enero de 2021 en la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 7.876.067 M/CTE)**, **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 41.158.800 MCTE)**, **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar el clausulado del contrato, la cual quedará así: Plazo: Hasta el 18 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar el clausulado del contrato, la cual quedará así: Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 41.158.800 MCTE)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un primer pago por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($762.200 M/CTE)** correspondiente al mes de enero de 2021. b) Diez (10) pagos iguales por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE ($3.811.000 M/CTE)** correspondiente a los meses de febrero a noviembre de 2021.c) Un último pago por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($2.286.600 M/CTE)** correspondiente al mes de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 121 de Enero de 2021, Dependencia 923118, Posición Catalogo del Gasto (SIIF) C-3603-1300-14-0-3603025-02 expedido por el Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional, cuyo objeto es Instructores: Atender Contratación De

ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.2161819 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LUZ ELENA TOBON CARDONA

Servicios Personales Instructores FIC. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Armenia Quindío, el 29 de julio de 2021.

POR EL SENA

ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RIOS
C. de C. 7.559.570 de Armenia, Quindío.
Subdirector de Centro

Vbo. CLARA MARIA GARCIA CRUZ
Coordinadora Académica
Supervisor del Contrato

Proyectó: José Luis Yepes Quintero, A.G.A. (Subdirección CDTCI)

Revisó: Iván Dario Aguirre Franco, A.G.A. (Subdirección CDTCI

EL (LA) CONTRATISTA

LUZ ELENA TOBON CARDONA
C. de C. No. 41.888.490 de Armenia Quindío